

Los criterios de caracterización gramatical en la tradición española: el caso del “verbo”

ALFONSO ZAMORANO AGUILAR
Universidad de Córdoba

El análisis de los criterios de definición categorial resulta ser una labor importante en el campo de la investigación gramaticográfica, ya que da cuenta de tendencias históricas, redes de influencia entre autores, etc. Por esta razón, en el presente artículo abordamos los criterios empleados para caracterizar una de las unidades lingüísticas más complejas y controvertidas de la gramática española: el verbo. Para ello, analizamos un corpus de más de 60 tratados, tomando como límites cronológicos la primera edición de la *GRAE* (1771) y el *Esbozo* (1973) (*vid. bibliografía, fuentes secundarias*)¹.

La lectura minuciosa de la definición del verbo en el período acotado nos ha permitido establecer la siguiente clasificación de criterios:

1. Semántico: Cristóbal y Jaramillo B², Calleja, Lacueva, Gómez Hermosilla, Noboa B, Boned, Commelerán, Alonso Cortés y Gili Gaya.
2. Semántico-nocional: *GRAE*-1771, Mata A, Noboa A, Amézaga, *GRAE*-1854, Gómez de Salazar, López y Anguta A, Muñiz y Vigo, Vigas Rigau, Blanco y Sánchez y Kucera.
3. Semántico-formal: Ballot, Alemany, Ovalle, Pérez Rioja A, Alonso del Río y Penagos.
4. Semántico-nocional-formal: Cristóbal y Jaramillo A, *GRAE*-1796, *GRAE*-1870, Díaz-Rubio y Carmena, *GRAE*-1920, *GRAE*-1931, Sanz Lodre, Socarrás, Cova y Martín Alonso.
5. Semántico-nocional-lógico: Criado de Val.
6. Semántico-formal-lógico: González Valdés.
7. Semántico-lógico: Cristóbal y Jaramillo C, Jovellanos A, Mata B, Pelegrín, Salvá, Herranz y Quirós, Núñez de Arenas y Robles Dégano.
8. Semántico-sintáctico: Balbuena, Valcárcel, Herrainz y Lenz A y B.

¹ Para un análisis de las estructuras formales de la definición gramatical del verbo, así como de las tipologías establecidas por nuestros tratadistas desde Bello a Gili Gaya, *vid. Zamorano Aguilar* (2003).

² En algunas ocasiones, los gramáticos ofrecen más de una definición de la categoría. Este hecho lo reflejamos con letras mayúsculas del alfabeto latino tras el nombre del tratadista correspondiente.

9. Formal: Jovellanos B, *Esbozo*.
10. Formal-nocional: Castillo.
11. Formal-lógico: Fernández Colinas.
12. Formal-sintáctico: Bello, Regalado, Roca Pons y Manuel Seco.
13. Lógico: Salleras B.
14. Lógico-etimológico: Fernández Monje A.
15. Lógico-sintáctico: Fernández Monje B, Salleras A, Benot y Rafael Seco.
16. Sintáctico: López y Anguta B, Montoliu, Alonso-Henríquez, Fernández Ramírez (¿) y Marcos Marín.
17. Sintáctico-formal-nocional: Pérez Rioja B.
18. Sintáctico-formal-lógico: Cejador.
19. Sintáctico-nocional-formal-semántico: Sánchez Márquez.
20. Sintáctico-formal-semántico: Valor & Valor.

A la luz de esta clasificación habría que hacer constar varios aspectos:

1) Se debe descartar la opinión de que la mal denominada “gramática tradicional” se comporta de manera unitaria. La atomización del criterio definitorio de sólo una categoría (el verbo en nuestro caso) pone de relieve hasta veinte grupos diferentes, aunque relacionados entre sí.

2) Evidentemente, los apartados que hemos distinguido no son compartimentos estancos, sino que, muy al contrario, algunos de ellos pudieran trasladarse a otras casillas. Es obvio que un intento de precisión de estas características lleva consigo una dificultad inherente: la posible subjetividad de las “etiquetas” con las que rotulemos cada apartado, fruto, sin duda, de la óptica del investigador. Sin embargo, este posible factor de distorsión no obsta para que, desde un punto de vista metodológico, podamos trabajar con cada una de las secciones propuestas.

A continuación, estudiaremos el concepto “verbo” desde dos parámetros fundamentales:

a) la atomización de criterios que acabamos de exponer. A su vez, este parámetro se subdivide en cuatro grandes bloques:

- I) criterios semánticos,
- II) criterios formales,
- III) criterios lógicos,
- IV) criterios sintácticos,

b) las influencias perceptibles en la evolución del concepto.

1. CRITERIOS SEMÁNTICOS

Las caracterizaciones de tipo semántico son, sin duda alguna, de una honda tradición en nuestra historia gramatical. Con precedentes en Grecia y Roma (Dionisio de Tracia, Prisciano, Donato, etc.), se adentra en los tratados hispánicos de la mano de

Nebrija, quien en sus *Introducciones* aboga por un criterio híbrido semántico-formal, ligeramente diferente al manifestado en su *Gramática* de 1492³.

³ Desde la Antigüedad Clásica se viene proporcionando una definición del verbo que atiende de manera prioritaria a cuestiones formales. Ésta es, por ejemplo, la situación que apreciamos en Aristóteles, donde la notación temporal y el carácter de unión entre las partes de una oración parecen ser los rasgos que definen a la categoría. La misma fuerza formal y, de manera secundaria, semántica se percibe en Dionisio de Tracia. El autor de la *Techné* también acude a criterios morfológicos (tiene tiempo, persona y número y carece de caso), unidos éstos a los semánticos (significa la acción y la pasión). Buena parte de la tradición gramatical posterior adoptará, sin apenas reparos, esta definición del verbo. Los tratadistas de Roma trasladarán las descripciones gramaticales griegas al latín, con la dificultad que estos apriorismos suponen (v.gr. aceptación en latín de un optativo). Prisciano define el verbo como “pars orationis cum temporibus et modis, sine casu, agendi vel patiendi significativum” (Keil 1961 [1855-1880]: II, 369), en tanto que Donato se pregunta: “verbum quid est? Pars orationis cum tempore et persona sine casu aut agere aliquid aut pati aut neutrum significans”. En ambos autores —también en Diomedes— se ofrecen definiciones en virtud de criterios morfológicos: el verbo carece de caso y está dotado de tiempo, persona (en Donato y Diomedes) y modo (en Prisciano). Las cuestiones de índole semántica, si entre los griegos quedaban en orden secundario, entre los tratadistas latinos se relegan a posiciones terciarias.

Es de todos conocido el legado que Roma dejó entre los primeros gramáticos del español. Así, por ejemplo, en las *Introducciones Latinae* de Nebrija se deja oír nítidamente la voz de Prisciano: “Quid est verbum? Pars orationis declinabilis cum modis et temporibus sine casu agendi vel patiendi significativa” (Nebrija 1981 [1481]: fol. L).

Herederos de esta misma tradición, los gramáticos del Renacimiento se decantan por idéntica definición morfológica y/o semántica del verbo, aunque el aspecto más tratado en esta categoría sea el de los diversos esquemas de conjugación, de manera que “poca atención se va a dedicar [...] a la caracterización y definición del verbo en tanto que clase de palabras, aspecto que ocupaba un lugar secundario en su orden de valores, lo que no sorprende teniendo en cuenta el carácter práctico de estas obras” (Martínez Gavilán 1989: 535). Por imperativo de la autoridad nebrisenense (a través de Prisciano y frente al resto de la tradición grecolatina), muchos de nuestros gramáticos áureos despojan al verbo del accidente de persona. Una excepción significativa la constituye Francisco Sánchez de las Brozas, para quien el verbo es “la voz que tiene número, persona y tiempo” (Sánchez de las Brozas 1976 [1587]: 77). Otros, en cambio, apuestan por el silencio de otros accidentes: la flexión de caso en Juan de Luna, por ejemplo. Determinados autores, sin embargo, ponen el énfasis en el aspecto semántico aunque, curiosamente, suelen ser éstos los gramáticos extranjeros que tratan del español (v.gr. Miranda, Oudin, Franciosini o Zumarán). Otros gramáticos pertenecen al llamado “criterio mixto” de Ramajo Caño (1987: 139ss), donde se hace hincapié, por otra parte, en el polo formal: Villalón, Percyvall, fray Diego de la Encarnación o Correas. Se trata de caracterizaciones muy en la línea de la que Nebrija aporta en sus *Introducciones*. No obstante, si somos rigurosos en el análisis de cada definición, observaremos que (a) se pone un énfasis más fuerte en las cuestiones de tipo formal, (b) los aspectos, en apariencia semánticos, se muestran en forma de “tipo” teórico (repetición de un cliché tradicional), (c) estos mismos elementos que atañen a la semántica del verbo muestran una descripción muy vaga (especie de *totum revolutum*) donde el cabo que vertebra parece ser la acción misma, es decir, la ausencia o presencia de este rasgo, de ahí que un caso singular sea Jiménez Patón: “otras [cosas] ay cuya naturaleza dura en quanto se exercita la tal cosa, como corre ..., y éste es verbo” (1965 [1614]: 93-94).

Frente a los autores clásicos griegos (Platón y Aristóteles), que acometieron una definición lógica del verbo en tanto que expresión de una predicación, entre nuestros tratadistas del Renacimiento este criterio apenas se tuvo en cuenta, a excepción de Juan Villar (Martínez Gavilán 1989: 536-537). Sin embargo, se deduce fácilmente que el criterio que prima es el formal, concretamente

En nuestro corpus los textos que apoyan la perspectiva semántica son bastante numerosos. De hecho, aproximadamente la mitad de los criterios deducibles acogen, en mayor o menor grado, el criterio semántico del verbo. En torno al 50% de las definiciones que emplean esta estructura formal adoptan un criterio semántico puro, frente al resto de los autores que siguen criterios análogos e híbridos, en los que el polo semántico se manifiesta de manera relativa:

- a) Semántico-lógico: Pelegrín, Núñez de Arenas o Herranz y Quirós.
- b) Semántico-formal: Pérez Rioja A.
- c) Otros: Jovellanos B, Salleras A, Montoliu, etc.

Se trata, asimismo, de un criterio recurrente, *grosso modo*, desde el último tercio del siglo XVIII hasta la primera mitad del XIX.

Cristóbal y Jaramillo⁴ en la primera edición de su obra (1793) aporta una caracterización de clara raíz semántica:

La parte más principal de la oración que sirve para significar la acción de todas las cosas (Cristóbal y Jaramillo 1793: 32).

Sin embargo, en la segunda edición de su gramática (1798) ofrece una definición, prácticamente idéntica a la de la *GRAE* de 1796⁵, en la que se interconectan los criterios semántico y morfológico⁶:

Verbo es el que significa la acción, pasión y afirmación de todas las cosas o personas con varias terminaciones de modos, tiempos, números y personas; es decir, que a cada cosa criada la [*sic*] ha dado Dios su respectivo o respectivos oficios,

morfológico, según señala también Peñalver Castillo (*vid.* Villar 1997 [1651]) en su edición facsímil del *Arte de gramática española*.

⁴ Lázaro Carreter (1985 [1949]) afirma que la *GRAE* sirve de base a “tratadillos” escritos para la enseñanza infantil, entre ellos, la edición de 1798 de Cristóbal y Jaramillo. Estudios posteriores (*v.gr.* García Folgado 2002), así como el que aquí realizamos, dejan claro que dicha afirmación debiera matizarse. En este sentido, creemos que también convendría replantearse las siguientes palabras del profesor Lázaro: “pero puede adelantarse, sin temor a cometer un grave error, que fuera de los primeros conatos de instaurar la gramática general, no hay original [*sic*], ni nada sin precedentes españoles en dichas doctrinas” (1985 [1949]: 194).

⁵ La referencia a la gramática académica será un eje fundamental de influencia, pues como bien indica Martínez Alcalde (2001), en cuanto aparece una Institución se convierte de manera implícita o explícita en referencia inevitable para todos los tratadistas, pero también para quienes los estudian. De hecho, la *GRAE* es un texto indiscutible en la evolución de la historia de la gramática. Martínez habla —en la línea de Niederehe (2001)— de período “preacadémico” para referirse a la etapa que va desde los Siglos de Oro hasta los tratados de influencia francesa que marcará, en gran medida, el período posterior. En este sentido el *Arte* de Benito de San Pedro se caracteriza por adoptar las ideas francesas, en tanto que Gómez Gayoso (junto a los primeros textos académicos) se sitúa en la vertiente tradicional. Similar relación, pues, a la que establece en los siglos XVI y XVII entre los seguidores de Nebrija, por un lado, y el Brocense, por otro.

⁶ Respecto a la edición de 1800 señala García Folgado (2002) que no se realiza una definición del verbo que acoja, a su vez, los dos tipos que distingue: el verbo sustantivo y el verbo adjetivo. Por tanto, la caracterización que se lleva a cabo es muy diferente respecto a lo que venía siendo habitual, a excepción de la mención que se hace al tiempo y a la afirmación en relación al verbo adjetivo.

como: al sol el de calentar, vivificar; al pan el de sustentar, mantener; al hombre el de entender, conocer, &c.; y a estos oficios llaman los gramáticos verbos (Cristóbal y Jaramillo 1798: 19).

La única diferencia sustancial de esta definición frente a la de la cuarta edición de la gramática académica se encuentra en una de las subvariables: la “afirmación”, cuya fuente podría encontrarse en el empirismo inglés, de manos de H. Blair⁷, autor al que el propio Jaramillo menciona expresamente.

En la misma línea de criterio semántico puro se encuentran la definición de Calleja⁸, así como la de un seguidor de J. Harris⁹, Núñez de Arenas¹⁰, con quienes, además, comparte Cristóbal y Jaramillo la división de las partes de la oración.

⁷ Hugh Blair, en la línea de la gramática universalista, señala que no se propone un análisis ni de gramática general, ni de gramática particular castellana, sino una ojeada de carácter global. Indica, asimismo, que las partes de la oración son las mismas en todas las lenguas, estableciendo una división triple de dichos elementos: sustantivos, atributivos y conexivos. Se adopta esta división porque, según Blair, la segmentación en ocho elementos (nombres, pronombres, verbos, participios, adverbios, preposiciones, interjecciones y conjunciones) no era muy lógica. Sin embargo, por tradición seguirá esa división y acudirá a esos mismos nombres. El verbo se define como: “la palabra más completa de todas las atributivas, y aun de todas las partes de la oración. Aquí es donde principalmente se descubre la sutil y profunda metafísica del lenguaje: y examinando la naturaleza y las diferentes variaciones del verbo puede haber lugar para amplias discusiones” (1804² [1783]: 197). Se hace eco, una vez más, de una tradición que venía dotando al verbo del rango de categoría más importante de la oración, sin llegar a criterios de definición tan declaradamente logicistas como los que proponen los ideólogos franceses.

⁸ Entre otros autores, Ridruejo (2001) apunta la red de influencias que se perciben en Calleja: Port-Royal, Destutt de Tracy, y ambos sin despegarse de lo que significó la tradición académica. En la misma línea se halla el trabajo de Unger (2002), concretado en el estudio de los ideólogos en Vicente Salvá.

⁹ La obra capital del empirismo en Inglaterra es, como sabemos, el texto de James Harris, *Hermes: or a Philosophical Inquiry concerning Language and Universal Grammar* (1751); homenaje indirecto al Brocense, Harris debe a Sánchez de las Brozas sus primeras ideas racionalistas sobre la gramática y el lenguaje. Harris, representante de la gramática universal o filosófica, intenta alejarse de la *Grammaire*, precisamente, entre otras razones, mediante el rechazo del término *gramática general*; de esta forma, reclama el acercamiento a otra corriente de pensamiento: la representada por Bacon y Wilkins (A. Joly en Harris 1972 [1751]). No obstante, hay quien, como Thurot en su traducción al francés del *Hermes*, señala que Harris estuvo demasiado apegado a la tradición y, de hecho, lo acusa de encontrarse al margen del racionalismo imperante en la época, postura que niega taxativamente Joly (Harris 1972 [1751]), quien destaca el influjo manifiesto de Locke en nuestro autor, sobre todo, en el análisis de los tiempos verbales. Para las ocho partes que distingue en el discurso (artículo, nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, conjunción y preposición) se advierte un rechazo de la perspectiva formal, así como la estrictamente lógica y, consecuente con los postulados de la gramática general, apuesta por manifestar que los cambios morfológicos no son universales. Su principio, pues, busca no lo que las palabras significan, sino cómo significan. Harris hace aquí intervenir, por tanto, el criterio del grado de significación. Dentro de su binomio palabras principales / palabras accesorias, el verbo se encuentra entre las primeras y, en concreto, dentro del grupo de las atributivas. La definición del verbo es lógica y semántico-formal, la primera representada por Port-Royal y la segunda por Prisciano y la tradición latina (y en Inglaterra por Lily, en el siglo XVI). En este sentido —y siguiendo a Joly (en Harris 1972 [1751])— Harris, frente a Port-Royal, que todo lo hace depender de la “afirmación” (cfr. *infra*), funda su teoría del verbo sobre la expresión del atributo, ante todo, el atributo universal que es la existencia. Por esta razón, tras una vuelta a la

La idea de que el verbo es el signo de la existencia se muestra en un representante español de Destutt de Tracy¹¹, Lacueva:

La idea de la existencia es una idea como cualquier otra, y para ser expresada positiva y absolutamente necesita de un nombre. Este nombre es el que hemos llamado verbo (Lacueva 1832: 36).

Gómez Asencio (1981: 212-213) incluye a este autor entre los partidarios del criterio sintáctico intraproposicional, en virtud de pasajes diferentes al que acabamos de transcribir. Precisamente, por esos otros pasajes llega a afirmar el profesor Gómez Asencio la cercanía del pensamiento de Bello al de Lacueva.

Un epígono del racionalismo en España (Ridruejo 2001), Gómez Hermsilla, acomete también una definición semántica del verbo:

palabras [...] destinadas a significar tanto los movimientos que se obran fuera de nosotros, como los que de ellos resultan en nuestros sentidos, son las que en gramática se llaman *verbos*, como si dijésemos «las palabras por excelencia», porque, en efecto, son las más necesarias de todas para la enunciación del pensamiento; lo cual consiste en que el hombre no habla para sólo expresar las ideas totales o parciales de los objetos, diciendo «certeza, dulce», sino para manifestar lo que las cosas son o lo que hacen (1841 [1835]: 22-23).

Lo más novedoso de esta aportación es la idea del movimiento que, sin duda, está implícita en muchos otros autores bajo la subvariable “acción” (cfr. Gómez Asencio 1981: 190ss). La influencia de los ideólogos franceses, en la vertiente opuesta a Port-Royal¹², es evidente: Beauzée o Tracy, por no mencionar a Du Marsais.

todo, el atributo universal que es la existencia. Por esta razón, tras una vuelta a la concepción aristotélica (rechazada en el XVII por Arnauld & Lancelot y retomada posteriormente por Condillac), en el *Hermes* se habla de “verbo de existencia” para referirse al verbo *ser*, de manera que se estigmatiza la denominación “verbo sustantivo”.

¹⁰ Vid. Calero Vaquera (1991) para la influencia de Harris en Núñez de Arenas.

¹¹ “Elle [le verbe] renferme un sujet et un attribut; c’est-à-dire une idée sentie exister dans notre esprit, et une idée sentie exister dans celle-là; son premier état est d’être exprimée toute entière par un seul signe; l’interjection comprend le sujet et l’attribut. Mais lorsque, commençant à la décomposer, nous avons imaginé des mots pour exprimer les sujets des propositions, c’est-à-dire des noms et des pronoms, et que nous joignons ces mots à l’interjection, il est clair que celle-ci n’exprime plus le sujet. Elle n’exprime donc plus que l’attribut. Or, nous avons vu que, des éléments de la proposition, les verbes sont les seuls qui expriment un attribut. L’interjection, qui était une proposition entière, est donc réduite à n’être plus qu’un verbe” (Destutt de Tracy 1970 [1817²]: 80-81).

¹² El final del Renacimiento supone un corte, sin duda significativo, con la aparición de la *Grammaire générale et raisonnée* de los autores de Port-Royal. Para Arnauld & Lancelot sólo existe un verbo que no significa ni la acción ni la pasión: es el verbo sustantivo o verbo “ser”. El verbo es “un mot dont le principal usage est de signifier l’affirmation: c’est à dire de marquer que le discours où ce mot est employé, est le discours d’un homme qui ne conçoit pas seulement les choses, mais qui en juge & qui les affirme” (Arnauld & Lancelot 1966 [1660]: 95). En la afirmación (unión de sujeto y atributo) es donde reside lo verdaderamente esencial del verbo. Según los autores de Port-Royal, la dificultad de esta categoría procede del hecho de no tener en cuenta sólo lo que es consustancial al verbo, sino de tener presente toda una serie de referencias que son, del todo, accidentales, facultativas a su propia naturaleza, que es la afirmación misma.

En una corriente similar a la de Gómez Hermosilla (y también Saqueniza, uno de sus seguidores) habría que situar a Noboa¹³. Frente a la postura totalizadora en la definición del verbo que acomete la *GRAE* de 1771¹⁴, Noboa no define el verbo por su significado léxico-objetivo, sino por su modo de significar. Se aceptan sólo el movimiento y la existencia como rasgos inherentes al verbo; sin embargo, este hecho excluye una buena parte del conjunto de esta categoría (Gómez Asencio 1981).

También en el siglo XX encontramos definiciones que apuestan por un criterio puro semántico. Así tenemos, por ejemplo, a Alonso Cortés o a un representante del psicologismo lingüístico: Gili Gaya.

En el primer caso se pone énfasis en la capacidad del verbo para expresar acciones ("sucesos" en su terminología) y estados ("actos"):

Verbo es una parte de la oración que expresa la realización de actos o sucesos; como ser, amar, correr, morir (Alonso Cortés 1931: 49).

Se recoge, según puede observarse, el conocido trío de rasgos semánticos que, en realidad, no definen el verbo sino que clasifican o establecen tipos dentro de él: "acción", "pasión"¹⁵, "estado" (recogida, por ejemplo, en la edición de 1920 de la *GRAE* o en Blanco y Sánchez, como textos relativamente coetáneos al de Alonso Cortés). He aquí, sin duda alguna, uno de los inconvenientes más significativos de este tipo de definiciones.

¹³ También Maquieira (1997) apunta la línea que siguen Gómez Hermosilla - Saqueniza - Noboa. Con buen criterio considera al Bachiller como heredero de la gramática filosófica francesa y, más concretamente, de algunos planteamientos de la *Grammaire* de Beauzée (1767). Al igual que Hermosilla, también Noboa rechaza la teoría del verbo único y considera, además, que todos los verbos se encuentran al mismo nivel, pudiendo así adoptar todos del mismo modo las marcas pronominales. Como sabemos, este hecho será luego duramente criticado por Salvá.

¹⁴ Domínguez Caparrós (1976) realiza un estudio comparado de la primera edición de la *GRAE* y el resto de las ediciones producidas en el siglo XVIII. En lo que al verbo respecta, señala Domínguez, en nuestra línea, que se trata de una definición acumulativa, basada en criterios lógico-significativos. Paralelamente, los diccionarios de la corporación aportan una caracterización en la senda de Nebrija; además, respecto a las fuentes se afirma: "nos parece ver en Nebrija, junto con Correas la base de la división de los tiempos del verbo, aunque tampoco en este caso haya plena coincidencia" (*ibid.*: 104). En la edición de 1796 las concomitancias con Nebrija serán mucho menores. "Por último señalaremos cómo la gramática de 1771 sigue parcialmente a Correas en su caracterización del verbo. De Correas toma, en efecto, el que el verbo signifique acción o pasión al tiempo que elimina los elementos morfológicos que Correas introduce en su definición del verbo" (*ibid.*: 105).

¹⁵ "The definition of the verb according to *actio* or *passio* is of course based on philosophical abstractions, though grammarians could equally well have found their analysis on the formal terminations of the various moods, tenses and voices. One consequence of this was that these abstractions were assumed to be equally valid for languages other than Greek and Latin, regardless of the formal and syntactic structures exhibited by those languages. This kind of assumption, made by seventeenth-century universal grammarians and language-planners, rests on previous Humanist and Roman grammatical practice in using extralinguistic criteria in classifying the parts of speech. During the sixteenth and seventeenth centuries it is precisely this extra-linguistic feature of the expression of *actio* or *passio* that gains in importance, until finally the verb is seen wholly in these terms" (Padley 1976: 45).

Gili Gaya, por su parte, coherente con su pensamiento (se ha señalado a Vossler o Bally, e incluso la filosofía de Husserl como posibles influencias), indica que el conjunto de fonemas que configuran una palabra está asociado, desde una óptica mental, a un contenido semántico y a un sistema de conexiones sintácticas. Por sí solos, el sustantivo, el adjetivo, el adverbio y el verbo poseen este contenido semántico. A su vez, con independencia de que determinadas partes del discurso puedan caracterizarse en virtud de rasgos funcionales (v. gr. sustantivo, adjetivo, etc.), el verbo, desde su perspectiva psicológica es una forma dependiente del sustantivo, ya que no se puede pensar en una forma verbal que no esté en relación con una persona o cosa.

Aunque bajo una estructura formal diferente, tanto Boned como Commelerán (representantes de la llamada teoría del verbo único) acometen también una definición semántica pura, en quienes, además, se aprecia una tímida influencia del ideólogo Destutt de Tracy.

Analicemos ahora, aunque sea someramente, los rasgos (subvariables) que hemos visto en algunas de las definiciones precedentes:

Figura 1

RASGO	NÚMERO DE TRATADOS	PORCENTAJE
Acción	18	85,71 %
Estado	14	66,66 %
Existencia	12	57,14 %
Pasión	11	53,38 %
Esencia	7	33,33 %
Afirmación	4	19,05 %
Juicio	2	9,52 %
Designio	2	9,52 %
Movimiento	1	4,76 %

Tanto la relación de rasgos como la tabla de usos dejan un hecho claro: la importancia de la “acción” y la “esencia / existencia” (en algunos autores se confunden, aunque otros los mantengan como distintos), esto es, el *movimiento*, en el sentido de Hermsilla (y subyacente en otros muchos autores bajo la denominación de “acción”) y la *existencia*, para recoger y a la vez diferenciar al verbo *ser* del resto, como prueba manifiesta del arraigo que tuvo la teoría del verbo único entre los gramáticos del corpus que investigamos.

La definición aportada por la *editio princeps* de la R.A.E. es un ejemplo claro de la voluntad que tanto se le niega (y, en parte, llevan razón sus detractores) a la Institución en el momento de acoger nuevas doctrinas, procedentes de las más diversas corrientes teóricas. En este caso la subvariable más sobresaliente es la “afirmación”, de herencia port-royalista. Creemos, por otro lado, que la “existencia” pudiera ser un ejemplo de cómo la Academia pretende acoger (en un afán ecléctico y conciliador) incluso las teorías sobre la importancia, exclusiva en muchos casos, del verbo *ser* como único y esencial, postulado muy defendido por los partidarios de la gramática filo-

sófica, cuya introducción en España fue relativamente tardía, como ocurriera con tantas otras corrientes, no sólo lingüísticas.

La aportación que hace del verbo Mata y Araujo la conocemos a través de las diversas ediciones de su obra. La diferencia más significativa entre el texto de 1805 y el de 1848 es la presencia, bajo influjo evidente de Hermosilla, de la subvariable “movimiento”. En la edición de 1805 hallamos la siguiente definición:

Verbo es la parte de la oración que significa la existencia, afirmación o juicio que hacemos de las cosas y personas. Es sin duda el verbo la parte más principal de la oración, pues sin ella no se puede expresar concepto alguno, y por eso se llama palabra por excelencia (Mata y Araujo 1805: 43),

de manera que podemos despejar la duda que Gómez Asencio (1981: 191) se plantea respecto a la influencia de Hermosilla en Mata o viceversa:

La primera vez que encontramos una alusión a semejante idea en una gramática española es en la obra de Mata (1805) (el verbo «es una palabra declinable que expresa la existencia o estado de las cosas, su acción y pasión, esto es, la *idea de algún movimiento*», p. 31); pero lo sospechoso del *esto es* de la definición, que une dos cosas que nada tienen que ver entre sí (las ideas más tradicionales y la idea, nueva, del movimiento) unido a que la edición que yo manejo de la obra de Mata que aquí citamos como de 1805 es de 1848, hacen que se plantee un problema que no he alcanzado a resolver.

Esta afirmación del profesor Gómez Asencio merece, al menos, un par de puntualizaciones:

1) En la gramática de 1805 de Mata no encontramos, tras consultarla minuciosamente, ninguna huella de ese “movimiento”, con lo cual la fecha propuesta como pionera para la introducción de la citada idea debe descartarse.

2) El mencionado “problema”, pues, se disuelve, ya que parece evidente que es Mata quien recoge dichos postulados de los *Principios de gramática general* de Hermosilla (compuestos en 1823 y publicados en 1835). Por tanto, coincidimos y, además, corroboramos la buena intuición de Gómez Asencio¹⁶.

La influencia de Hermosilla se deja percibir en alguno de sus discípulos. Así, por ejemplo, lo comprobamos en Noboa, para quien

el verbo es: la parte de la oración que declara o afirma que nosotros percibimos que los seres existen y obran de cierto modo. O la parte de la oración que sirve para declarar que nosotros percibimos las cosas como simplemente existentes, o como operantes de un modo particular (Noboa 1839: 57),

¹⁶ Con Mata nos encontramos, sin duda, ante un autor inteligente y extremadamente interesante en su pensamiento teórico. *Vid. etiam* Gómez Asencio (1981: 192ss) para el método empleado por el autor en la edición de su obra de 1842, en donde refuta la teoría de Hermosilla (según la cual todos los verbos significan movimiento) y la relativa al verbo único a través de la formulación de Destutt de Tracy.

teniendo en cuenta que, para nuestro autor, constituye un error gravísimo la definición del verbo a través de un(os) sustantivo(s). Destacaremos, por otra parte, que junto a Herosilla, también Beauzée¹⁷ se deja ver en la definición de Noboa.

El resto de los autores que ofrecen una definición semántica pura reiteran, a veces de manera excesivamente literal (cfr. *v.gr.* la definición de Gómez de Salazar, calco de la *GRAE* de 1854¹⁸), los rasgos (en la mayoría de los casos apriorísticos) de la tradición: la “existencia”, la “acción”, la “pasión” y el “estado”. Sólo en alguna ocasión, junto a este lastre, encontramos el influjo de teorías importadas, de ahí, por ejemplo, la tímida influencia de Port-Royal en Muñiz y Vigo (en quien, además, se aprecia una sutil introducción del criterio morfológico) o en Vigas Rigau:

Verbo, de *verbum* (palabra), es una parte variable de la oración que afirma la existencia, acción o estado de los seres (Muñiz y Vigo 1899: 22).

Verbo es toda palabra que afirma la existencia, estado o acción de una persona o cosa (Vigas Rigau 1914: 39).

Por lo que respecta a los autores que siguen un criterio semántico-nocional-formal, debemos comenzar citando la definición de Cristóbal y Jaramillo (1798) ya comentada, para pasar a la de su texto fuente. Nos referimos a la *GRAE* de 1796, donde desaparece la “esencia” y la “afirmación” de la edición de 1771¹⁹. Parece que la Academia se retractase de la “novedad” que acogió (¿apresuradamente?) en su obra primera.

El proceso reduccionista se continúa en 1870 (con cuestiones semánticas) y, a la vez, se estanca (en los aspectos formales), ya que se introducen marcas distintivas del verbo desde el punto de vista morfémico; en esta ocasión, el “tiempo” y la “persona”, desapareciendo el “modo” y el “número”, que sí aparecen en la edición de 1796:

Figura 2

	1796-----	1854-----	1870
Cuestiones semánticas	3	↑↑	6 ↓↓ 2
Cuestiones formales	4	↓↓	0 ↑↑ 2

Como queda claro en el cuadro precedente, el aporte de notaciones semánticas en la edición de 1796 es mayor que en la de 1870 y menor que en la de 1854; por otro lado, el aporte de rasgos formales en 1870 es menor que la edición de 1796 y, por el

¹⁷ “Une proposition doit être l’image de ce que l’esprit aperçoit par son jugement, & par conséquent elle doit énoncer avec exactitude ce qui se passe alors dans l’esprit, & montrer sensiblement un sujet déterminé, un attribut déterminé, & l’existence intellectuelle du sujet avec relation à l’attribut” (Beauzée 1974 [1767]: 394).

¹⁸ Del mismo modo, la definición de Blanco y Sánchez es una copia casi literal de la edición de 1920 de la *GRAE*. Idéntico argumento podríamos esgrimir para la caracterización que Kucera acomete: “los verbos designan esencia, estado o acción” (Kucera 1954: 50).

¹⁹ Domínguez Caparrós (1976) señala con reticencia que esta subvariable la pudo tomar la *GRAE* de 1771 de Port-Royal pero, quizá, a través de B. de San Pedro. Por tanto, se apuesta por el influjo de Arnauld & Lancelot, aunque de manera indirecta.

contrario, mayor que en el texto de 1854²⁰. Estos resultados dejan dos hechos claros: (a) la integración de cuestiones formales y semánticas en las diversas ediciones de la *GRAE* resulta ser inversamente proporcional, (b) estos vaivenes ponen de manifiesto el carácter poco innovador y, a la par, reticente (conservador) de la Academia. Estas cuestiones que aquí hemos presentado aplicadas al verbo pueden extrapolarse a otras partes de la *GRAE*, erigiéndose en nota común y permanente en la doctrina de la Institución²¹.

Para Díaz-Rubio la marca de tiempo parece ser la que caracteriza de manera indiscutible el verbo español:

La única parte de la oración conjugable que significa esencia o existencia y acción de las personas y cosas con expresión de tiempo (Díaz-Rubio 1885: 30).

Sin embargo, las ediciones de 1920 y 1931 retoman los datos de la de 1870 y consideran el verbo caracterizado por el “tiempo” y la “persona”. Acabamos de apuntar que estas dos obras académicas son “aparentemente idénticas”. En efecto, si comparamos ambos textos se puede percibir la semejanza literal, por otra parte, muy difundida entre los estudiosos de historia de la gramática. Sin embargo, creemos que dicha afirmación no es tan real o fidedigna como, en un principio, pudiera parecer, al menos en lo que al concepto de verbo se refiere. He aquí las dos definiciones:

Verbo es **una** parte de la oración que designa estado, acción o pasión, casi siempre con expresión de tiempo y de persona (*GRAE* 1920: 45).

Verbo es **la** parte de la oración que designa estado, acción o pasión, casi siempre con expresión de tiempo y de persona (*GRAE* 1931: 44).

Bien puede apreciarse que la diferencia entre las dos citas radica en los elementos determinativos que hemos destacado en negrita. Creemos que la presencia o ausencia de este rasgo pudiera tener un trasfondo teórico. Por un lado, la singularidad que se otorga al verbo en la edición de 1931, como caracterizado por los rasgos semánticos de “estado, acción o pasión”, así como por las marcas formales de “tiempo” y “persona”. En la definición de 1920 dicha singularidad se muestra difuminada, ya que el “una” de la cita permite incluir más de un elemento con los rasgos que luego especifica la edición de 1931.

A su vez, esta precisión en cuanto al valor y a lo característico del verbo se localiza con justicia dentro de una doctrina que afecta al lugar que ocupa la categoría que analizamos en el discurso oracional, es decir, si lo realmente importante es el sujeto (quién realiza, padece, etc. la acción) o el verbo en la configuración de la estruc-

²⁰ Según Sarmiento (1984) la gramática de 1854 tiene en cuenta el proyecto de 1741, aunque su puesta en práctica exige una remodelación y actualización. Como influencias señala la conjunción de empirismo, racionalismo e historicismo en una tríada ecléctica con la que se pretende renovación. Uno de los materiales que señala Sarmiento para esta *GRAE* es *La disertación sobre el verbo* de Pedro Silva, obra de 1831, que les sirve a los académicos para abortar un texto presidido por el criterio nocional en lo que al verbo respecta, y que nosotros hemos precisado como semántico-nocional.

²¹ Esta hipótesis sigue comprobándose aun cuando incluyamos en el diagrama los datos de las ediciones de 1920 y 1931, ambas aparentemente idénticas.

tura proposicional. La simple lectura de cada una de las definiciones nos puede dar una idea de las diversas posiciones al respecto²² (cfr. v.gr. González Calvo 1978).

Un texto interesante, por las ideas que vierte en torno a los muy diversos fenómenos lingüísticos, y que a la vez emplea el criterio semántico-formal, es la *Gramática del español contemporáneo* de Martín Alonso. El prólogo de su obra es un ejemplo claro de subjetivismo y de implicación extrema del yo en un texto que, en principio, se caracteriza por su neutralidad descriptiva (cfr. Zamorano 2002). Así, en contra de los presupuestos estructuralistas tanto de F. de Saussure como de sus seguidores define el verbo como

el eje de la frase, núcleo del predicado y centro de todos sus complementos. Es la parte de la frase más rica en variaciones de formas y accidentes gramaticales.

Expresa la actitud del que habla en forma enunciativa, desiderativa o exhortativa y establece la unidad de la frase. Con las desinenias repite la persona gramatical del sujeto y enlaza a éste con el predicado. Con los tiempos sitúa el significado de la frase en el presente, el pasado o el futuro (Martín Alonso 1968: 94).

A la luz de su definición, se pueden perfilar los tres ejes de ataque que él mismo manifiesta en el prefacio de su obra: (a) el ginebrino y sus seguidores, (b) la gramática de la Academia, (c) la gramática general o filosófica. En cambio, aplaude al venezolano Andrés Bello y, en cierto sentido también, a F. Sánchez de las Brozas. Como puede apreciarse, se trata de un texto que pretende romper con las “rutinas”, como el propio Martín Alonso anota, desde una singular coherencia teórica.

En Ballot, sobre la base de la *GRAE* de 1796, encontramos la siguiente definición:

Es una palabra que con diferencia de modos, tiempos, números y personas significa el ser, la acción y la pasión. Significa el ser; esto es, la esencia de todas las cosas, como “yo soy”. Significa la acción; esto es, hacer algo, como “yo castigo”, “yo escribo”. Significa la pasión; esto es, el padecer, como “yo soy castigado”, “yo soy amado” (Ballot 1796: 44-45).

La caracterización acumulativa de este autor condensa, por otra parte, esos mismos rasgos semánticos que la 4ª edición de la gramática académica, según acabamos de exponer. El “ser” de la definición remite a la “existencia” de la *GRAE*-1796 pero, también incluso, a la “esencia/existencia” de la *editio princeps* de la R.A.E.

En este grupo incluimos también tres definiciones que consideramos derivadas del tronco central de nuestra gramática académica, reflejo, una vez más, del crucial influjo que supuso (y supone) la Institución. Nos referimos a Pérez Rioja A, Alonso del Río y Penagos. Así, por ejemplo, la definición que muestra Alonso del Río hunde sus raíces en la corriente gramatical más tradicional y, en más de un sentido, conservadora:

²²

En la línea de la Academia se encuentran también, por ejemplo, Sanz Lodre, Cova y Socarrás.

los verbos son palabras con que expresamos lo que los seres hacen o lo que les sucede, indicando juntamente el tiempo en que ello ocurre y la persona gramatical del sujeto (Alonso del Río 1963: 41).

Ante esta concepción de las formas verbales, los términos “lógico” y “racional” se muestran poco significativos y, además, albergan una cierta desesperanza, ya que presuponen un “posible” cambio ante lo homogéneo de un sector de nuestra gramática y, cuando el lector se adentra en las diversas partes del texto, comprueba que todo el engranaje teórico queda inamovible, incluso, pierde fuerza. La pretendida multiplicidad o acumulación de rasgos en la edición de 1771 de la Academia (como posible vía de solución ante la dificultad que suponía la aprehensión de la amplitud del verbo), se ve reducida a un binomio de claras raíces en nuestros gramáticos greco-latinos, pues en “lo que hacen los seres” y en “lo que les sucede” subyacen las subvariables “acción” y “pasión” de las definiciones al estilo de Donato o Prisciano²³.

Una definición que sigue el criterio semántico-formal parece separarse de la tónica dominante de la Real Academia. Nos estamos refiriendo a Ovalle. En una senda similar a la de Balmes o Núñez de Arenas (Calero Vaquera 1986), Ovalle distingue entre las formas conjugadas del verbo y el infinitivo; a las primeras las denomina “verbos” y al segundo “sustantivo”, “porque es la forma más abstracta de la idea, y difiere del verbo en que no expresa tiempo, que es el accidente esencial y característico de éste” (Ovalle 1883 [1865]: 43), con lo cual se mantiene, salvando notables distancias, en la línea marcada por Salvá, en lo que se refiere a la “idea abstracta” y, a la vez, se opone, por ejemplo, a Gómez Hermosilla que, incluso al infinitivo, lo dota del rasgo “tiempo”.

Otro criterio relativamente asiduo en este primer grupo que hemos distinguido es el semántico-lógico. Ésta es la postura de Cristóbal y Jaramillo en la edición de 1800 de su tratado. Nuestro autor, en esta ocasión, sólo se limita a presentar los dos tipos de verbos que distingue: (I) verbo sustantivo, (II) verbo adjetivo.

También Jovellanos acomete una definición del verbo en esta misma línea, al menos, en alguno de sus pasajes:

La palabra *es*, que se halla en la proposición de arriba, representa, como hemos dicho, una percepción del alma, cuya percepción se reduce a juzgar que la calidad está en el objeto; luego es la palabra que puede llamarse indicante de estado, bien que otros la llaman verbo (Jovellanos 1924 [¿1795?]: 105).

²³ Similares objeciones pueden hacerse a la definición que Penagos aporta del verbo: “el verbo es la palabra variable de la oración que expresa una realidad o acción, casi siempre con indicación de tiempo y persona” (Penagos 1963: 23), pues los ejemplos que propone dejan al descubierto su conservadurismo (por si el término “realidad” pudiera haber albergado algún sesgo de novedad): “Antonio es bueno” (“esencia/existencia”), “Pedro hace una mesa” (“acción”) y “María duerme” (“estado”).

Quizá la aportación lógica²⁴ u ontológica del verbo no sea realmente de tipo “intraproposicional”, según explica Gómez Asencio (1981: 205). En efecto, los términos “calidad” y “objeto” —desde nuestra óptica privilegiada de investigadores del siglo XXI— pudieran remitir a las categorías “atributo” y “sujeto”, aunque en este hecho, como bien señala ahora el propio Gómez Asencio, “no se realiza un análisis funcional (*sujeto, atributo*), ni siquiera estrictamente lingüístico (*sustantivo, adjetivo*) del verbo en la proposición [...] lo que el verbo juzga —nueva muestra de las confusiones lengua/realidad tan frecuentes en la época— no es que, sintácticamente, el *atributo* esté contenido en el *sujeto*, o que, semánticamente (la idea expresada por) el *adjetivo* esté contenido en (la idea expresada por el) *sustantivo*, sino que, ontológicamente, la *calidad* se halla en el *objeto*” (*ibid.*).

También un representante de la gramática filosófica de influencia portroyalista en España, Lamberto Pelegrín, expone una definición semántico-lógica del verbo, nada original, fiel a los postulados de Arnauld & Lancelot:

la voz que es propiamente la acción de nuestra alma, que afirma el atributo del sujeto (Pelegrín 1825: 70).

Uno de los grandes pilares de la gramática sobre el español en el siglo XIX es, sin duda alguna, la obra del valenciano Vicente Salvá quien, al contrario que Pelegrín, se olvida de los autores de la *Grammaire* de 1660 y presenta, en lo que al verbo se refiere, una definición no exenta de novedad:

El verbo es la parte de la oración que expresa los movimientos o acciones de los seres, la impresión que éstos causan en nuestros sentidos, y algunas veces el estado de los mismos seres, o la relación abstracta entre dos ideas (Salvá 1988 [1830]: I, 207)²⁵.

Se trata de un texto en el que, del mismo modo que con Bello, hay que tener muy presentes las diversas ediciones publicadas, donde pueden percibirse —en ocasiones de manera muy evidente— los cambios doctrinales que, por reflexión personal o por influjo exterior (español, europeo, etc.), experimentó la concepción del gramático en lo que atañe a las diversas categorías, accidentes y fenómenos lingüísticos.

²⁴ Lázaro Carreter (1985 [1949]) considera a Jovellanos como el primer intento de aplicar los nuevos vientos franceses al español, ya que S. Pedro fue un simple iniciador-imitador. Frente al racionalismo que impregna el *Arte de romance castellano*, Lázaro arguye el sensismo de Condillac como fuente extranjera para los *Rudimentos* de Jovellanos.

²⁵ Para el análisis de las ideas de este autor remitimos a los trabajos más autorizados al respecto: v. gr. Llistera (1992). Así, en esta obra se defiende la influencia de la *GRAE* de 1796 en la primera edición de la obra de Salvá, donde se conjugan criterios semánticos y morfológicos. Es más, de acuerdo con la 4ª edición de la gramática académica reconoce el tratadista valenciano que la persona es una de las categorías que definen el verbo. Asimismo, el significado de “estado” comenzará a ser empleado por los gramáticos, sobre todo, a partir de 1830, precisamente por influencia de Salvá, ya que los autores anteriores cuando introducían el “estado” hacían referencia al verbo sustantivo, y no a la clase de los intransitivos, como Salvá argumenta. La edición de la obra en 1835 supone la aplicación al español de los principios defendidos por el Brocense y asumidos después por la gramática filosófica francesa. Precisamente, la reforma de la definición del verbo en 1835 es más de conceptos que de terminología, aspecto que Llistera considera proveniente de Gómez Hermosilla.

Así, frente a una definición claramente formal y, en alguna medida, semántica del verbo en la *editio princeps* (bajo nítida influencia de la *GRAE* de 1796²⁶), cuando nos adentramos en el texto de 1835 (2ª edición) o en el de 1839 (4ª edición) percibimos el sesgo de la gramática general, desarrollada en España por Gómez Hermosilla. Ésa es la definición que hemos transcrito, la de 1839, sobre la que habría que hacer algunas matizaciones:

1) Desaparece lo formal, quedando en un segundo plano, para adquirir relevancia lo lógico-semántico. Se prescinde de la “conjugación”, que tenía un papel preponderante en la definición de 1830, ya que no todas las formas verbales la tienen (v.gr. el infinitivo). Como señala Lliteras (1992), el hecho de que en 1835 Salvá eluda las referencias a la conjugación pone en relación con este autor la necesidad de llevar a cabo definiciones de acuerdo con la naturaleza propia de cada lengua, lejos de los apriorismos más al uso.

2) La influencia de los ideólogos franceses es evidente; así, por ejemplo, la referencia a “la existencia intelectual” es un fiel reflejo de los presupuestos de Beauzée²⁷.

3) A la par, la impronta española es manifiesta, aunque en la línea trazada por el Brocense, retomada por los gramáticos filósofos franceses y continuada en nuestro país por el ya citado Gómez Hermosilla. Un ejemplo claro es la alusión al “movimiento”, rasgo innovador en el autor de los *Principios* de 1835.

4) Coincidimos con el profesor Gómez Asencio cuando afirma que los rasgos más novedosos son, en efecto, (a) “la impresión que éstos [los movimientos] causan en nuestros sentidos”, en cierta forma, relacionado con la subvariable “pasión”; (b) “relación abstracta entre dos ideas” que transpira flujos de los gramáticos filósofos franceses²⁸.

²⁶ Conviene recordar que esta masiva influencia de la gramática académica en la obra de otros autores tiene un respaldo de tipo político: (a) en 1780 el rey Carlos III promulga un decreto por el que se defiende el estudio de la lengua española, erigiéndose, además, la *GRAE* como texto obligatorio de enseñanza, (b) en el mismo sentido, el art. 88 de la Ley Moyano de 9 de septiembre de 1857 establece que tanto la *GRAE* como su *Ortografía* serán “texto obligatorio y único para estas materias [gramática y ortografía] en la enseñanza pública” (M.E.C. 1979: II, 265).

²⁷ Son muy numerosas las redes de influencias que se han esgrimido para el pensamiento de Salvá. Nos limitamos aquí simplemente a esbozar algunas de ellas. Para la primera edición de la obra: Nebrija, Correas, Gómez Gayoso y la R.A.E.; en ediciones posteriores: Du Marsais, Noboa, entre otros. También, aunque nunca detalladamente manifestado, Saqueniza. Por ejemplo, Jovellanos es citado por el propio Salvá (cfr. sobre todo, Gómez Asencio 1981, Lliteras 1992).

²⁸ En Ramajo (1987) se indica que la definición que aporta el gramático valenciano se caracteriza por su eclecticismo (en virtud de la cita que aparece se trata de un juicio sobre la edición de 1839), ya que sigue la tradición al considerar el verbo como “proceso” y, además, se observa cierto sesgo port-royalista. Pensamos que dicha influencia pudiera ser reelaboración a través de las gramáticas posteriores de corte filosófico. Así, Condillac en sus *Principes généraux de grammaire* señala: “quand nous considérons ce rapport [entre l’attribut et le sujet] dans les idées que nous comparons, et que, par ces idées, nous nous représentons les choses comme existantes indépendamment de notre perception; alors, juger n’est pas seulement appercevoir le rapport de l’attribut avec le sujet, c’est en-

A pesar de los cambios experimentados por Salvá a lo largo de las diversas ediciones de su obra en lo que al verbo respecta, el gramático valenciano no quedó al margen de las críticas. Una de ellas se concentra en la atomización de las funciones del verbo, donde más que describirlo o caracterizarlo, se procede a una enumeración velada de las posibles tipologías. Sin embargo, creemos que las diferencias entre estos autores y Salvá son notables.

También con Herranz y Quirós nos encontramos ante un ejemplo de definición según los parámetros de Port-Royal. El autor se sitúa en el marco de la proposición-juicio para abordar una caracterización, por tanto, de tipo intradiscursivo (Calero Vaquera 1986: 109):

El que sirve para significar la afirmación o juicio que hacemos de las cosas y las cualidades que se las [*sic*] atribuyen (Herranz y Quirós 1849 [h. 1795]: 26).

Ésta es la definición que localizamos en las ediciones de 1815 y de 1849, lo que nos hace pensar en el escaso (por dejar algún margen de duda) o nulo cambio del pensamiento de este gramático, al menos, en lo que al verbo respecta.

Se ha insistido en varias ocasiones en la influencia que el empirismo inglés de J. Harris ha ejercido sobre la figura de Núñez de Arenas²⁹; sin embargo, en cuanto al verbo, el señalado influjo no es tan evidente, llegando incluso a apreciarse la presencia de algún ideólogo francés, por ejemplo, N. Beauzée.

Un caso claro de definición muy influida por la lógica, más aristotélica que de otro tipo, es en la obra de Robles Dégano:

Vocablo que significa algo por modo de acción o de pasión; esto es, como saliendo de la sustancia, o como entrando en ella (1922: 88).

Se erige así en uno de los últimos intentos dentro de la lingüística española de dar una explicación de la lengua basándose en criterios lógicos (Aristóteles, Boecio, S. Agustín, S. Tomás, etc.), bajo un rechazo declarado de las teorías en boga durante su época.

El grupo de tratadistas que emplean un criterio en algún sentido semántico lo cerramos con las siguientes posturas híbridas:

1) Criterio semántico-nocional-lógico, manifestado en Criado de Val:

El verbo representa el proceso, incluyendo bajo este título las acciones, estados y fenómenos, ya sean de nuestro espíritu o de los seres y las fuerzas naturales que nos rodean (Criado de Val 1958: 105).

2) Criterio semántico-formal-lógico. Es el que acomete en su definición González Valdés:

core affirmer que ce rapport existe" (cap. XIII, 120). Se trata, en definitiva, de la teoría de Port-Royal (sobre el "juicio lógico") que sigue una gran parte tanto de los autores franceses como ingleses de la tradición posterior a Arnauld & Lancelot.

²⁹ Vid. Calero (1991).

Se llaman VERBOS los vocablos más declinables, y más excelentes, que se distinguen de todos los demás vocablos en significar por sí solos la afirmación, o juicio que hacemos de las cosas señalando con su terminación la persona, el número, y el tiempo presente, pasado, o venidero (1798: 9).

La red de influencias perceptible en la definición es variada. Por un lado, se muestra evidente la corriente port-royalista aunque, como señala Gómez Asencio (1981), puede que dichos postulados los tomara de B. de San Pedro, si aceptamos la presencia directa de Arnauld & Lancelot en el abate valenciano. No obstante, pudiera venir de la gramática académica, ya que, según podemos recordar, en 1796 la Institución había señalado la importancia que las variaciones de “modos, tiempos, números y personas” tienen en la caracterización del verbo español. Se ha apuntado, incluso, la influencia de Condillac, quizá en la subyacente unión de sujeto y atributo cuando señala González Valdés que el verbo significa el “juicio que hacemos de las cosas”. En cualquier caso, lo que está claro es que la definición que analizamos es un ejemplo, quizá, de eclecticismo, al menos, de voluntad de conciliación de posturas teóricas que se percibían cada una por sus pagos³⁰.

3) Criterio semántico-sintáctico: Balbuena, Valcárcel (a través de Destutt), Herrainz (con influjo de Condillac y base en Salleras) y Lenz A y B. En el primero de los autores citados varias cuestiones merecen nuestra atención:

Es aquella palabra que significa, ser, estar o hacer alguna cosa o que otro hace, o dice, y que es tan esencial en la Oración, que sin ella no podría entender lo que nos quieren o queremos decir (Balbuena 1791: 56).

En primer lugar, el verbo aparece caracterizado de manera intradiscursiva a través de una fórmula pura (“significa”, etc. frente a la fórmula teleológica “sirve para significar”, etc.) y mediante elementos también verbales, en este caso, infinitivos. Este hecho, como ya hemos comentado, es un lugar común entre los gramáticos posteriores.

Además, en los verbos bajo los que se caracteriza, subyacen tres de las más significativas subvariables que la *GRAE* de 1771 había aglutinado: el “ser” de Balbuena haría referencia a la “esencia” de la obra académica; el “estar” a la “existencia” y el “hacer” a la “acción”. Esta fuente aparece corroborada por la

³⁰ Señala Lázaro Carreter (1985 [1949]) que Condillac inspira a González Valdés. Asimismo, se indica también que la obra de este autor no tiene otro valor que la presencia de doctrinas modernas. Cita a los clásicos, a Scioppio, Vossius, Lancelot y fray Bernardo de Zamora. En palabras de Lázaro, González Valdés fue duramente enjuiciado por Salvá. “La gramática española muestra, pues, en el siglo ilustrado un escasísimo relieve. Adopta una forma normativa en los tratados de Gayoso y la Academia, totalmente tradicional. Pero la incursión de la lógica en el terreno de la gramática, totalmente rechazada en las obras latinas, arraiga, aunque levemente, en la gramática vulgar. En los años finales del siglo Jovellanos y González Valdés marcan el rudimentario principio de la gramática general, que alcanzará un frondoso desarrollo en el siglo XIX, cuando la ciencia lingüística había cambiado ya sus rumbos y el comparatismo atestaba sus más rudos golpes a la concepción logicista del lenguaje” (Lázaro Carreter 1985 [1949]: 204).

calificación de “esencial” con que nos muestra el autor al verbo dentro de la estructura gramatical.

También creemos destacable la doble perspectiva, digamos, “circundiscurtiva” (que no “extradiscurtiva”), tan actual, de percibir el fenómeno verbal. Obsérvese cómo Balbuena se sitúa en la circular situación comunicativa del emisor y del receptor para abordar la complejidad del verbo en español. La inclusión del receptor permite la aparición de la subvariable “pasión”, que igualmente recogía la primera edición de la R.A.E.

Ésta es la definición que aporta Lenz en *La oración y sus partes*:

1. El verbo encierra en sí la expresión clara del sujeto pronominal, como en latín y castellano; entonces el verbo es una palabra que sola expresa todo un juicio independiente (sujeto y predicado) y forma una oración.
2. Se exige, como en francés, inglés y alemán, la expresión separada del sujeto; entonces el verbo es una palabra que, añadida al sujeto, expresa con él un juicio completo e independiente y forma una oración (Lenz 1944 [1920]: 377).

Coincidimos con Calero Vaquera (1986) en la calificación de “semántica intradiscurtiva” para referirse a la definición de Lenz. Estamos ante lo que nosotros denominamos criterio semántico-sintáctico, aunque en esta ocasión pensamos que el peso de lo semántico es mayor que el de lo sintáctico. No estimamos la relación tan directa del término “juicio” en el sentido estricto de la gramática general, sino en la línea de difuminación del concepto (en detrimento de lo lógico toma relevancia lo sintáctico) que apuntamos más abajo en relación con Rafael Seco, cuya obra se publicó, como todos sabemos, diez años después que la de Lenz.

2. CRITERIOS FORMALES

Hemos distinguido cuatro subgrupos en este bloque. Sobra indicar que algunos de los autores analizados en la sección anterior podrían ubicarse aquí perfectamente, dado que alguno de ellos tenía en su interior la marca “formal”. El valor y, por tanto, la importancia relativa de la que dotemos a cada criterio decidirá el grupo exacto de adscripción.

Lo que pudiera denominarse “criterio formal puro” se localiza de manera evidente en la última obra publicada por la Academia, el *Esbozo* de 1973:

El verbo, por sus características formales, es aquella parte de la oración que tiene morfemas flexivos de número, como el nombre y el pronombre, morfemas flexivos de persona, como el pronombre personal, y además, a diferencia del nombre y el pronombre, morfemas flexivos de tiempo y de modo (R.A.E. 1973 [1771]: 249).

No encontramos en dicho tratado una definición diferente. Los rasgos morfológicos (mediante pares de dos) que singularizan el verbo en 1973 también se presen-

taron ya casi dos siglos antes, en la cuarta edición (1796), donde, si recordamos, se afirmaba que el

verbo es una parte de la oración que significa la existencia, acción u pasión de las personas o cosas, con varias terminaciones de modos, tiempos, números y personas (R.A.E. 1796 [1771]: 87).

La Academia, fiel a sus principios no escritos, se muestra no sólo reticente a los cambios sino declaradamente conservadora.

De carácter híbrido, semántico y formal, es la definición que aporta Castillo en 1787, donde se aprecian leves brotes de la doctrina de Condillac junto a sesgos greco-latinos.

Por su parte, el criterio formal-lógico lo encontramos en un autor contemporáneo, donde se mezclan tradición y modernidad. Nos estamos refiriendo a la aportación de Fernández Colinas (1970 [1968]).

El mismo autor confirma su deuda con dos tratadistas de gran importancia en la gramática del siglo XX: Amado Alonso & Pedro Henríquez Ureña³¹. En efecto, Fernández considera el verbo como el “elemento oracional” más importante de una lengua, el que posee un mayor número de flexiones y variaciones materiales, “el alma de la lengua y del lenguaje” (1970: 57). Es más, en la caracterización previa a su definición argumenta con voluntad sintáctica que el verbo es el “término nuclear predicativo” (*ibidem*). Todo este razonamiento (común entre los gramáticos a partir de la segunda mitad del XX) lo conduce a una definición que, en su formulación, empobrece los preliminares con los que comienza:

El verbo es la parte más flexible de la oración y que mejor expresa un juicio, englobando los elementos materiales de éste y adoptando casi siempre una forma personal, numeral y cronológica, con expresión algunas veces de aspecto (Fernández Colinas 1970 [1968]: 58).

Cuatro autores del corpus podrían materializar lo que hemos llamado “criterio formal-sintáctico”: Bello, Regalado, Roca Pons y Manuel Seco.

Como claro detractor de la teoría del verbo único, Bello³² adopta una visión bipartita de la proposición, rompiendo así con la tradición de la gramática lógica:

Clase de palabras que significan el atributo de la proposición, indicando juntamente la persona y el número del sujeto, el tiempo y Modo del atributo (Bello 1988 [1847]: I, 376).

³¹ Se ha comentado en multitud de ocasiones la deuda de Alonso-Henríquez con la fenomenología de A. Pfänder (cfr. v.gr. Portolés 1986).

³² Ramajo (1987) califica el criterio seguido por Bello de “lógico-sintáctico”; sin embargo, pensamos que dicho carácter lógico está difuminado en favor de lo sintáctico. Además, hay que tener en cuenta los presupuestos teóricos de los que partía Bello a la hora de elaborar su gramática, alejados, como sabemos, de los de la gramática general (no obstante, *vid.* De Molina Redondo 1988).

En relación con este hecho Urrutia (1984) llega a afirmar que la definición del verbo en Bello procede de Port-Royal, aunque indica, asimismo, que la fuente más importante (dentro de la gramática general) se encuentra en Condillac. No obstante, no creemos que podamos igualar los conceptos de “proposición” en Arnauld & Lancelot y en Bello, ya que el autor venezolano los presupuestos lógicos dejan paso a los sintácticos.

En esta misma línea se inscribe la definición de Regalado (1934):

Es la palabra que desempeña en la oración funciones de predicado, con expresión de tiempo, número y persona (1934: 34).

Se trata, en cierta medida, de un pensamiento derivado de la doctrina bellista. Esta concepción de la que hablamos arranca, en el siglo XX, con Cejador y Frauca (1905-1906), se continúa en Rafael Seco (1930) y se perpetúa en algunos autores como Regalado, que lo difundirá entre sus gramáticos discípulos. En esta línea que acabamos de marcar, las interferencias de corrientes distintas irán dejando huella en el camino recorrido, por ejemplo, en la obra de R. Lenz (1920).

En el panorama que acabamos de trazar se instaure con justicia José Roca Pons (1960). De gran interés resulta el perspectivismo crítico, de raíz estructural, que impregna el tratado de este autor. Se apuesta por una definición que incluya rasgos formales y, a la vez, notaciones semánticas, lo que conlleva críticas y adhesiones plurales a un número considerable de teóricos³³.

También Manuel Seco (1972) aborda el verbo desde una perspectiva formal-sintáctica:

verbo es la palabra cuya función característica es la de núcleo del predicado. Sirve para “situar en el tiempo” a la persona o cosa protagonista de la oración, denotando “algo que pasa” relacionado con esa persona o cosa: lo que hace, o lo que le ocurre, o su simple existencia (Manuel Seco 1972: 155).

En el prefacio de la obra, Seco indica que va a seguir la vertiente tradicional en lingüística y, cuando ésta no convenza, adoptará un vocabulario “moderno”, sobre todo, seleccionado entre autores contemporáneos. Este propósito [partir de lo tradicional e intentar acercarse también a lo nuevo] recuerdan palabras que la Real Academia había expuesto en los prólogos de varias de sus obras. Se parte de un concepto apriorístico de que lo “tradicional”³⁴ es el obligado y conveniente punto de partida, y sólo cuando este engranaje teórico ponga en evidencia sus deficiencias más notables, entonces se acudirá a otros conceptos y terminologías. En el caso de Manuel Seco se percibe la influencia de la obra gramatical de Alonso-Henríquez, sobre todo, la vertiente sintáctica de la definición, heredada en estos autores de A. Bello, fundamentalmente. El polo formal, por el contrario, creemos que rinde tributo a la *GRAE*: lo ca-

³³ Cfr. al respecto, 180-184.

³⁴ Aquí el término “tradicional” hace referencia a uno de los troncos lingüísticos de la España de mediados del siglo XX, concretamente, el que procede de los gramáticos grecolatinos, se instaure en Nebrija y llega a los textos más normativistas de nuestra historia gramatical (*GRAE*, sobre todo).

racterístico del verbo es significar tiempo, ubicar desde una óptica cronológica al sujeto de la acción, etc. manifestada por dicho verbo. Comparemos la definición de M. Seco y la que aporta la R.A.E. en su edición de 1931:

Figura 3

GRAE de 1931	Manuel Seco
“[...] casi siempre con expresión de tiempo y persona” (R.A.E. 1931 [1771]: 44). ⇒TIEMPO / PERSONA	“[...] Sirve para “situar en el tiempo” a la persona o cosa protagonista de la oración” (Manuel Seco 1972: 155). ⇒TIEMPO / PERSONA
“[...] designa estado, acción o pasión [...]” (R.A.E. 1931 [1771]: 44). ⇒ACCIÓN/PASIÓN/ESTADO	“[...] denotando “algo que pasa” relacionado con esa persona o cosa: lo que hace, o lo que le ocurre, o <u>su simple existencia</u> ” (Manuel Seco 1972: 155; realces nuestros). ⇒ACCIÓN/PASIÓN/EXISTENCIA~ESTADO

El esquema-análisis precedente pone de relieve las semejanzas, la influencia que intuíamos de la obra académica en Manuel Seco³⁵.

3. CRITERIOS LÓGICOS

Los criterios puramente lógicos son poco frecuentes en nuestra historia gramatical. Las fuentes son diversas para cada uno de los casos, desde Aristóteles hasta una sección de los filósofos franceses del XVIII.

Uno de los ejemplos más claros es el de la *Gramática razonada* de Matías Salleras, en las diversas definiciones que acomete del verbo; así tenemos, por un lado, el criterio lógico:

El verbo afirma la conveniencia y no conveniencia, pero afirma siempre; y afirmando siempre, y siendo única la afirmación, es evidente que el verbo debe ser único (Salleras 1876: 136).

³⁵ Conviene tener presente, además, que Manuel Seco pertenece a la Real Academia con el sillón A, desde que lo dejara en 1978 Vicente García de Diego, quien lo ocupó en 1926. Resulta significativo que algunos de los gramáticos integrados en el corpus hayan pertenecido también a la docta Institución y, con una regularidad asombrosa, hemos podido comprobar mediante la localización y el contraste de fechas que la influencia de la R.A.E. se pone de manifiesto sólo en aquellas obras producidas por los gramáticos-académicos durante su período de pertenencia a la Corporación. En el resto de los casos, la influencia es escasísima, bien porque el texto se publicara antes de su elección, bien porque su tratado viera la luz tras su salida de la Institución. Compárense, a este respecto, los datos siguientes: Jovellanos (tratado: ¿1795?), pertenencia a la R.A.E., 1783-1811; Núñez de Arenas (1847), 1863-1869; Commelerán (1881), 1890-1919; Benot (1910), 1889-1907; Alonso Cortés (1931), 1946-1972; Gili Gaya (1943), 1961-1973; Fernández Ramírez (1951), 1960-1983; Manuel Seco (1972), 1978-¿?. La simple observación de los datos y la lectura de los textos, refuerzan la hipótesis planteada con un significativo porcentaje de incidencia.

Un signo conexivo variable que sirve para expresar la afirmación que pronunció nuestra mente en vista de la relación que descubrió entre el sujeto y el atributo (*ibid.*).

Sin embargo, en la segunda definición el criterio lógico de la primera se une a lo sintáctico, produciendo así un juicio híbrido, en el mismo sentido que alguna de las aportaciones al verbo de Fernández Monje, Benot o Rafael Seco:

Llámase verbo a la voz ES (*verbum* en latín significa «palabra»), porque es en efecto la palabra por excelencia, puesto que sin ella no existiría la representación material del juicio. Llámase también y con mucha propiedad, conexivo o cópula, porque uniendo los dos términos comparados, constituye la verdadera expresión del juicio (Fernández Monje 1854: 105).

Ésta es la definición del primer autor citado. Representante de la teoría del verbo único, reconoce este gramático haber recibido influjo de un significativo impugnador de Gómez Hermosilla: J. J. Arbolí³⁶. La mezcla de lo lógico (herencia de Port-Royal) y lo sintáctico se deja percibir, ante todo, en la segunda parte de la definición (o, mejor, segunda definición). El primer bloque se adscribiría a lo que hemos denominado criterio lógico-etimológico, definición de raíz lexicográfica que se aprecia en algunos autores del corpus.

Benot, por su parte, sobre la base de que las normas del lenguaje se derivan de los hechos psicológicos (sin que esto signifique que procesa el paralelismo lógico-gramatical), señala que el verbo es la palabra que no solamente conexiona individualidades o conceptos, sino que también expresa el fin elocutivo de una enunciación (Benot 1991 [1910]: 81 y 87)³⁷.

Aunque de manera muy depurada (el término “juicio” apenas connota las relaciones con la Lógica), este criterio lógico-sintáctico se puede atisbar, como reducto difuminado, en Rafael Seco:

El verbo es la palabra por excelencia, que expresa el juicio mental incluyendo sus dos términos esenciales: el predicado y el sujeto (R. Seco 1967 [1930]: 54).

Las nociones sintácticas, sin duda, adquieren relevancia frente a las lógico-nocionales.

³⁶ Para un estudio de la lexicología en Fernández Monje, *vid.* Zamorano (2003b).

³⁷ Tras un análisis detenido de las definiciones y teorías sobre el verbo, y según anota Mesa (2001), Benot rechaza las concepciones de éste como “existencia”, como “tiempo” o como “afirmación” y la doctrina del verbo único, defendidas estas dos últimas por Condillac, Arbolí y buena parte de la tradición gramatical filosófica. Para el concepto de “subjuntivo” en Benot, *vid.* Zamorano (2004).

4. CRITERIOS SINTÁCTICOS

La definición sintáctica pura comienza a manifestarse con mayor recurrencia a partir de la segunda década del siglo XX, a excepción de autores como López y Anguta, quien ya en 1882 aporta la siguiente definición del verbo:

Una palabra que une al sujeto con el atributo (1882: 65),

donde se aprecia, quizá no un criterio sintáctico en el sentido moderno, sino un criterio relacional. Sin embargo, el verbo “unir” creemos que es, en esta ocasión, muy significativo.

En la brecha abierta, entre otros, por Bello, así como también por Lenz (respecto al valor del sujeto en la oración) se presentan las definiciones de Montoliu³⁸ y Alonso-Henríquez. Igual argumento podemos esgrimir a la hora de tratar del texto de Marcos Marín. El mismo autor, en el prefacio de su obra, corrobora lo que acabamos de apuntar. Se considera deudor de Bello y de W. von Humboldt (también de N. Chomsky). Niega su acuerdo con la gramática lógica al estilo de Robles Dégano y, además, en la línea de lo que estamos comentando, señala el valor de algunas obras como las de Gili Gaya o Alonso-Henríquez, frente a la “vaguedad” de textos al estilo de Roca Pons, quizá por el eclecticismo extremo de sus planteamientos.

Finalmente, la vertiente sintáctica se percibe también de manera nítida en los siguientes gramáticos que combinan tríos nocionales en sus criterios:

1) Criterio sintáctico-formal-lógico. Se trata de la aportación de Cejador:

Es la palabra por excelencia [...] que expresa el juicio mental incluyendo sus dos términos esenciales, lo predicado en el tema, y el sujeto en su desinencia (Cejador 1905-1906: 128).

Igual que Bello, y en la senda luego seguida por R. Seco, se pone el énfasis en lo sintáctico y en la doble constitución de la oración, frente a los partidarios de la gramática general que abogaban por el bloque triple en la estructura proposicional, de acuerdo con las categorías lógicas.

2) Criterio sintáctico-formal-nocional. Nos referimos a la definición B que aporta Pérez Rioja³⁹.

3) Sintáctico-formal-semántico. Incluimos bajo este rótulo la definición de Valor & Valor⁴⁰. Es preciso hacer constar que, según lo que venimos comentando, el cri-

³⁸ En cuanto a la relevancia de M. Montoliu en la lingüística española, Portolés (1986) apunta que, gracias a él, tenemos la primera repercusión de K. Vossler en nuestro país. Se trata de un artículo de 1918 titulado “Karl Vossler. La seva significació dintre de la ciència del llenguatge”. Más tarde publicará una traducción al catalán del *Positivismus und Idealismus in Sprachwissenschaft* (Vossler 1904).

³⁹ “El verbo expresa esencialmente —con indicación, por lo general, de tiempo y persona— un proceso o fenómeno, en sus nociones de acción, suceso y estado, e incluye los dos términos —sujeto y predicado— de un juicio mental, por lo que forma una oración” (1971 [1953]: 188).

terio que estudiamos ahora conviene, sobre todo, a gramáticos del XX y, más específicamente, de la segunda mitad, en consonancia con la revolución iniciada en lingüística durante el siglo pasado. No obstante, la definición de estos autores no hace justicia a lo que acabamos de comentar, pues puede apreciarse todavía la enorme deuda con la gramática académica (edición de 1931, por ejemplo).

Finalmente, y como síntesis de todo lo que se viene exponiendo, encontramos la definición de Sánchez Márquez, que intenta aunar en 1972 los criterios que se han esbozado y defendido a lo largo de la historia de la gramática española, en un empeño integrador que nos trae a la memoria, salvando las distancias, el primer texto de nuestro corpus: la *GRAE* de 1771 (corrientes y posturas pendulares también, pues, en la historia de nuestra gramática):

**El verbo es una categoría lingüística que, semánticamente, indica acción o proceso, entendida como afirmación o juicio. Formalmente, es capaz en nuestra lengua de desinencias, es decir, morfemas, de modo, tiempo, persona y número, por medio de los cuales concreta el hecho o fenómeno indicado por la acción. De éstos el morfema de tiempo es exclusivo. La voz, de considerarse como accidente, sólo existe en activa. El aspecto tiene marca formal positiva sólo en la serie compuesta. El conjunto de tales morfemas se llama conjugación. Sintácticamente puede ser N del Predicado en las oraciones bimembres típicas o N de algunas oraciones unitarias: las verbales (Sánchez Márquez 1972: 281-286).

SÍNTESIS Y CONCLUSIONES

Lo más destacado de la categoría “verbo” en la historia de la gramática española desde 1771 hasta 1973 es, sin duda, la importancia que adquiere el concepto “gradualidad”. Resulta altamente significativa la mezcla de criterios que suelen emplear nuestros gramáticos a la hora de abordar el verbo, más allá de los criterios que podemos denominar “puros”, ya sean sintácticos o semánticos —como los grupos más numerosos— junto a los lógicos y formales, menos recurrentes en el período analizado.

Las caracterizaciones de índole *semántica* ocupan el lugar más importante durante el lapso 1771-1973, teniendo como precedentes remotos los textos de la Grecia y la Roma Clásicas, así como a Nebrija en la tradición gramatical hispánica. Desde un punto de vista cronológico este criterio abarca desde el último tercio del siglo XVIII hasta la primera mitad del XIX. En este sentido, las notaciones semánticas más asiduas en el período estudiado son las siguientes: “acción”, “estado”, “existencia” y “pasión”, fieles al legado de nuestra historia gramatical. En general, los autores adoptan estos postulados de forma reiterativa y literal, a través de un proceso, por lo general, apriorístico plenamente consensuado de unos a otros. Sólo en momentos muy

⁴⁰ “El verbo es la categoría principal del discurso, puesto que expresa los fenómenos que afectan a los seres, esto es, sus cambios, movimientos, actos, estados, etc., con indicación de tiempo y persona gramatical” (Valor & Valor 1973: 54).

concretos se aportan nuevos rasgos diferenciadores, propios (*v.gr.* Gómez Hermosilla) o heredados de la tradición gala e inglesa (*v.gr.* Muñiz o Vigas)

Resulta significativo (el estudio de las diversas ediciones de la *GRAE* lo ha puesto de manifiesto) cómo la relación entre los aportes semánticos y formales es inversamente proporcional. Así, cuando los primeros hacen acto de presencia, los de tipo morfológico parecen ausentarse, y viceversa, como si una misma categoría no pudiera ser acotada en virtud de dos ejes, en principio, divergentes.

Sin embargo, las definiciones semánticas, aunque hunden sus raíces en la más antigua tradición gramatical, se encuentran de manera recurrente durante el siglo XX a través de un significativo tronco, derivado de la matriz académica (recordemos, además, respaldada por instituciones y leyes gubernamentales durante diversos períodos históricos): Alonso del Río, Penagos, Pérez Rioja, etc. Sin duda, tras la implantación de los postulados bellistas, entre otros, que cubren de cierto aire nuevo la gramática española, estos autores constituyen una “mirada al pasado”, en lo que a la categoría “verbo” se refiere.

La vertiente *formal* respira en buena medida en compañía de definiciones de carácter sintáctico: Bello, Regalado, Roca Pons o Manuel Seco son buen ejemplo de ello. Con el gramático venezolano se rompe la tradición de la gramática lógica que venía asignado una división tripartita a la oración. Bello reconoce sólo dos partes en la proposición, postulado que recoge Cejador, se continúa en Rafael Seco y, luego, se asienta en otros discípulos, como Regalado González.

Por su parte, los criterios *lógicos* se perpetúan sólo en autores que se localizan en torno a la segunda mitad del siglo XIX, como Fernández Monje o Salleras.

En último término, debemos hacer mención de los programas *sintácticos* de definición del verbo en español. Las definiciones puras empiezan a manifestarse a partir de la segunda década del siglo XX, mostrándose anteriormente en conjunción con otros criterios y, además, en líneas generales y de manera embrionaria a través de lo que podemos llamar “teoría posicional”. Una honrosa excepción la constituye López y Anguta (1882). Suele tratarse de autores que continúan la brecha iniciada por Bello y, luego, Lenz. Aquí se inscriben, por ejemplo, las definiciones de Alonso-Henríquez o Montoliu, aunque también se percibe en caracterizaciones híbridas como las aportadas por Cejador o Sánchez Márquez.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- ALEMANY, L. DE (1838): *Elementos de Gramática Castellana*. Madrid: Impr. del Colegio de Sordo-Mudos.
- ALONSO, A. & P. HENRÍQUEZ UREÑA (1971 [1938-1939]): *Gramática castellana*. Buenos Aires: Losada, 2 vols.

- ALONSO, M. (1968): *Gramática del español contemporáneo*. Madrid: Guadarrama.
- ALONSO CORTÉS, N. (1931): *Gramática elemental de la lengua castellana*. Valladolid: Artes Gráficas Miñón, Afrodisio Aguado.
- ALONSO DEL RÍO, J. (1963): *Gramática española*. Madrid: Giner.
- AMÉZAGA, B. (1846): *Nueva gramática de la lengua castellana*. Madrid: Impr. de Sanchiz.
- BALBUENA Y PÉREZ, J. (1791): *Arte nuevo de enseñar a los niños y vasallos a leer, escribir y contar, las reglas de Gramática, y ortografía castellana, precisas para escribir correctamente; y formulario de cartas con los correspondientes tratamientos*. Santiago: Ignacio Aguayo.
- BALLOT Y TORRES, J. P. (1796): *Gramática de la lengua castellana dirigida a las escuelas*. Barcelona: J. F. Piferrer.
- BELLO, A. & R. J. CUERVO (1988 [1847]): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, ed. de Ramón Trujillo. Madrid: Arco/Libros.
- BENOT, E. (1991 [1910]): *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*, ed. de Ramón Sarmiento. Madrid: Anthropos.
- BLANCO Y SÁNCHEZ, R. (1929 [1921]): *Tratado elemental de lengua castellana o española*. Madrid: Tipogr. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- BONED, L. (1853): *Curso de gramática. Acomodado a la capacidad y desarrollo intelectual de los niños*. Zaragoza: Impr. y libr. de Cristóbal Justé y Olona.
- CALLEJA, J. M. (1818): *Elementos de gramática española*. Bilbao: Pedro Antonio de Apraiz.
- CASTILLO, P. DEL (1787): *Cartilla de la lengua castellana; método breve y fácil para poder ser gramático: obra muy útil para todos, particularmente para los que tienen a su cargo la instrucción de la juventud; pues con ella pueden facilitarles el estudio de las lenguas Latina, Francesa, Italiana o cualquier otra*. Madrid: Pantaleón Aznar.
- CEJADOR Y FRAUCA, J. (1905-1906): *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en el «Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha»*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 2 vols. (Gramática, vol. 1).
- COMMELERÁN, F. A. (1881): *Gramática de la lengua castellana, compuesta con arreglo al plan y método más generalmente seguidos en la enseñanza del latín y para facilitar a los alumnos de segunda enseñanza el estudio de este idioma*. Madrid: Impr. de D. A. Pérez Dubrull.
- COVA, J. A. (1965 [1936]): *Gramática castellana*. Caracas: Distribuidora Escolar.
- CRIBADO DE VAL, M. (1958): *Gramática española y comentario de textos*. Madrid: Saeta.
- CRISTÓBAL Y JARAMILLO, G. A. DE (1793): *Arte nuevo de ortología, gramática castellana, ortografía y calografía*. Toledo: Herederos de Nicolás de Alcuanzano.
- (1798): *Curso de gramática castellana en sólo ochenta días*. Madrid: Gerónimo Ortega.
- (1800): *Lecciones de Gramática-Ortografía Castellana según y como lo enseña en su estudio D. _*. Madrid: Gerónimo Ortega.
- DÍAZ-RUBIO Y CARMENA, M. M. (1885): *Tratado elemental de gramática española razonada*. Madrid: Establecimiento Tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra».
- FERNÁNDEZ COLINAS, F. (1970 [1968]): *Prontuario de gramática española*. León: Everest.
- FERNÁNDEZ MONJE, I. (1854): *Curso elemental de la lengua española, redactado con la posible sujeción a los principios de la gramática general*. Madrid: Lib. de D. León P. Villaverde.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1986 [1951]): *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, ed. de I. Bosque. Madrid: Arco/Libros, vol. 4.
- GILI GAYA, S. (1970 [1943]): *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Vox.

- GÓMEZ DE SALAZAR, F. (1870): *Compendio de la gramática de la lengua española*. Madrid: Impr. de J. M. Lapuente.
- GÓMEZ HERMOSILLA, J. (1841 [1835]): *Principios de Gramática General*. Madrid: Impr. Nacional.
- GONZÁLEZ DE VALDÉS, J. A. (1798): *Gramática completa grecolatina y castellana*. Madrid: Imprenta Real.
- HERRANZ Y QUIRÓS, D. N. (1849 [c. 1795]): *Compendio mayor de gramática castellana, para uso de los niños que concurren a las escuelas. Dispuesto en diálogo, para la mejor instrucción de la juventud*. Madrid: Libr. de Viana, nueva edición corregida y aumentada por su autor.
- HERRAINZ, G. (1885): *Tratado de gramática razonada, con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español*. Segovia: Establecimiento Tipográfico de F. Santiuste.
- JOVELLANOS, G. M. DE (1924 [¿1795?]): *Curso de humanidades castellanas*, B.A.E., tomo 46; tomo I de las *Obras publicadas e inéditas*, colección hecha e ilustrada por D. Cándido Nocedal. Madrid, 101-150.
- KUCERA, E. (1954): *Compendio de gramática española*. Barcelona: Ed. Enrique Kucera.
- LACUEVA, F. (1832): *Elementos de Gramática General con relación a las Lenguas Orales, o sea, exposición de los principios que deben servir de base al estudio de las lenguas. A que acompaña una aplicación de la doctrina a la traducción del latín al español*. Madrid: Impr. de D. J. Espinosa.
- LENZ, R. (1944 [1920]): *La oración y sus partes. Estudios de gramática general y castellana*. Santiago de Chile: Editorial Nascimento.
- LÓPEZ Y ANGUTA, S. (1882): *Compendio de gramática española*. Haro: Impr., libr. y encuadernación de B. González.
- MARCOS MARÍN, F. (1972): *Aproximación a la gramática española*, pról. de Rafael Lapesa. Madrid: Cincel.
- (1984 [1972]): *Aproximación a la gramática española*. Madrid: Cincel.
- MATA Y ARAUJO, L. DE (1805): *Nuevo epitome de Gramática Castellana, o verdadero y sencillo método de enseñar el castellano por principios generales a la filosofía común de las lenguas, arreglado también a la latina para facilitar su estudio*. Madrid: Impr. de la Administración del Real Arbitrio de la Beneficencia.
- MONTOLIÚ, M. DE (1928): *Gramática castellana (Tercer Grado)*. Barcelona: Seix & Barral Herms.
- MUÑIZ Y VIGO, A. (1899): *Opúsculo de gramática castellana*. Llanes: Impr. de Manuel Toledo.
- NOBOA, BR. A. M. (1839): *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*. Madrid: Impr. de don Eusebio Aguado.
- NÚÑEZ DE ARENAS, I. (1847): *Gramática General*, t. II del *Curso completo de filosofía*. Madrid: Impr. José María Alonso.
- OVALLE, E. (1883 [1865]): *Nueva gramática castellana, segunda edición corregida y aumentada, complementada con un diccionario de infinitivos de todos los verbos regulares, irregulares, anómalos y defectivos, metódicamente clasificados*. Barcelona: Tipogr. Hispano-Americana.
- PELEGRÍN, L. (1825): *Elementos de gramática universal, aplicados a la lengua española*. Marsella: Impr. d'Achard.
- PENAGOS, L. (1963 [1961]): *Gramática de la lengua española*. Santander: Editorial Sal Terrae.
- PÉREZ RIOJA, J. A. (1971 [1953]): *Gramática española*. Madrid: Tecnos.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1984 [1771]): *Gramática de la lengua castellana 1771*, intr. de Ramón Sarmiento. Madrid: Editora Nacional.

- (1796): *Gramática de la lengua castellana*, 4ª ed., corregida y aumentada. Madrid: Impr. de D. Joaquín de Ibarra.
- (1854): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Impr. Nacional.
- (1870): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Impr. y estereotipia de M. Rivadeneira.
- (1920): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando).
- (1931): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- (Comisión de Gramática) (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe (1979, 6ª reimpresión).
- REGALADO GONZÁLEZ, A. (1934): *Elementos de gramática castellana*. Madrid: Impr. Sáez Hermanos.
- ROBLES DÉGANO, F. (1922): *Gramática General*, 1ª parte. Ávila: Senén Martín.
- ROCA PONS, J. (1976 [1960]): *Introducción a la gramática*. Barcelona: Teide.
- SALLERAS, M. (1876): *Gramática razonada de la lengua española*. Segovia: Impr. de Pedro Oñero.
- SALVÁ, V. (1988 [1830]): *Gramática de la lengua castellana*, ed. de Margarita Lliteras. Madrid: Arco/Libros.
- SÁNCHEZ MÁRQUEZ, M. J. (1972): *Gramática moderna del español*. Buenos Aires: Ediar.
- SANZ LODRE, L. (1939): *Tratado de gramática española con análisis gramatical*. Zaragoza: T. E. «El Noticiero».
- SECO, M. (1972): *Gramática esencial del español*. Madrid: Aguilar.
- SECO, R. (1967 [1930]): *Manual de Gramática española*, 2 vols. Madrid: Aguilar.
- SOCARRÁS, C. J. (1967): *Gramática de la lengua española*. Barcelona: Talleres Gráficos Ibero-Americanos.
- VALOR HERNÁNDEZ, E. & M. VALOR HERNÁNDEZ (1973): *Curso de gramática española*. Valencia: Semana Gráfica.
- VALCÁRCEL Y CORDERO, A. (1849): *Compendio de gramática española, basado en principios lógicos, y arreglada su ortografía a la de la Academia*. Málaga: Impr. de D. Juan Giral.
- VIGAS RIGAU, F. A. (1914): *Nociones de gramática castellana en forma cíclica, dedicada a los aspirantes al magisterio de la primera enseñanza para institutos y oposiciones*. Barcelona: Impr. de Domingo Clarasó.

Fuentes secundarias

- ARNAULD, A. & CL. LANCELOT (1966 [1660]): *Grammaire générale et raisonnée ou La Grammaire de Port-Royal*, impresión facsímil de la 3ª edición (1676), ed. de H. E. Brekle, vol. I, Stuttgart / Bad Cannstatt: Friedrich Fromman Verlag (Günther Holzboog).
- BEAUZEE, N. (1974 [1767]): *Grammaire générale, ou Exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage pour servir de fondement à l'étude de toutes les langues*, ed. fac. con una intr. por B. E. Barlett. Stuttgart / Bad Cannstatt: Friedrich Fromann Verlag.
- BLAIR, H. (1804² [1783]): *Lecciones sobre la retórica y las bellas artes*, tr. de J. L. Munárriz, vol. I. Madrid: Imprenta Real.
- CALERO VAQUERA, M. L. (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920)*. De A. Bello a R. Lenz. Madrid: Gredos.
- (1991): "La Gramática General de I. Núñez de Arenas. Un ejemplo de la influencia de J. Harris en España". *Glosa* 2, 395-406.
- DE MOLINA REDONDO, J. A. (1988): "Sobre la presencia de la tradición racionalista en la Gramática de Andrés Bello". En *Studia litteraria atque lingvistica N. Marin, J. Fernan-*

- dez-Sevilla et P. Gonzalez Oblata, Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 91-107.
- DESTUTT, ANTOINE CONDE DE TRACY (1970 [1817²]): *Éléments [sic] d'Idéologie; Seconde partie. Grammaire*, reimpr., introd. y apéndices de H. Gouhier. Paris: Librairie Philosophique J. Vrin.
- DOMÍNGUEZ CAPARRÓS, J. (1976): “La Gramática de la Academia en el siglo XVIII”. *Revista de Filología Española* 58, 81-108.
- ESPARZA, M. A., B. FERNÁNDEZ y H.-J. NIEDEREHE (eds.) (2002): *Estudios de Historiografía Lingüística. Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística, Vigo, 7-10 de febrero de 2001*. Hamburg: Helmut Buske Verlag.
- GARCÍA FOLGADO, M. J. (2002): “La enseñanza de la gramática española en la segunda mitad del siglo XVIII: la obra de Guillermo Antonio Cristóbal y Jaramillo”. En *Actas del V Congreso de Lingüística General*. León, marzo de 2002 [en prensa].
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- GONZÁLEZ CALVO, J. M. (1978): “El concepto de verbo”. *Anuario de Estudios Filológicos* I, 65-89.
- HARRIS, J. (1972 [1751]): *Hermès ou recherches philosophiques sur la grammaire universelle*, tr. de F. Thurot (1796); ed., intr. y notas de A. Joly. Genève / Paris: Librairie Droz.
- JIMÉNEZ PATÓN, B. (1965 [1614]): *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española*, ed. de A. Quilis y J. M. Rozas. Madrid: CSIC (Clásicos Hispánicos).
- KEIL, H. (1961 [1855-1880]): *Grammatici latini ex recensione Henrici Keilii*, 8 vols. Hildesheim: Georg Olms Verlagsbuchhandlung.
- LÁZARO CARRETER, F. (1985 [1949]): *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. Barcelona: Crítica.
- LLITERAS, M. (1992): *La teoría gramatical de Vicente Salvá*. Madrid: Sociedad General Española de Librería.
- MAQUIEIRA, M. (2001): “La Nueva Gramática de la lengua Castellana de Martínez de Noboa: la coherencia interna de una doctrina”. En Koerner & Niederehe (2001: 301-22).
- MARTÍNEZ ALCALDE, M. J. (2001): “Gramáticas y Ortografías españolas académicas en el siglo XVIII”. En KOERNER & NIEDEREHE (2001: 195-214).
- MARTÍNEZ GAVILÁN, M. D. (1989): *Las ideas lingüísticas en España en el siglo XVII: los tratados gramaticales*. Tesis doctoral inédita. Universidad de León.
- MESA, J. (2001): “Arte de hablar y pragmática: Notas sobre el pensamiento lingüístico de Eduardo Benot (1822-1907)”. En Koerner & Niederehe (2001: 341-66).
- M.E.C. (Secretaría General Técnica) (1979): *Historia de la educación en España: textos y documentos*. Madrid: M.E.C., Servicio de Publicaciones.
- NEBRIJA, A. DE (1980 [1492]): *Gramática de la lengua castellana*, ed. de A. Quilis. Madrid: Editora Nacional.
- (1981 [1481]): *Introducciones latinae*, reproducción facsimilar. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- NIEDEREHE, H.-J. (2001): “La gramaticografía del siglo XVIII, entre tradición y reorientación”. En Koerner & Niederehe (2001: 181-94).
- KOERNER, E. F. K. & H.-J. NIEDEREHE (eds.) (2001): *History of Linguistics in Spain II*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- PADLEY, G. A. (1976): *Grammatical Theory in Western Europe (1500-1700). The Latin Tradition*. Cambridge / London / New York / Melbourne: Cambridge University Press.

- PORTOLÉS LÁZARO, J. (1986): *Medio siglo de filología española (1896-1952), Positivismo e idealismo*. Madrid: Cátedra.
- RAMAJO CAÑO, A. (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija hasta Correas*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- RIDRUEJO, E. (2001): “Los Epígonos del Racionalismo en España: La aplicación al castellano de la Gramática general de Gómez Hermosilla”. En Koerner & NIEDEREHE (2001: 281-300).
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, F. (1976 [1587]): *Minerva o De la propiedad de la lengua latina*, intr. y tr. de F. Rivera Cárdenas. Madrid: Cátedra.
- SARMIENTO GONZÁLEZ, R. (1984): “The Grammatical Doctrine of the Real Academia Española (1854)”. *Historiographia Linguistica* 11/1-2, 231-61.
- UNGER, K. (2003): “Aspectos ideológicos en la obra de Vicente Salvá”. *Res Diachronicae* 2, 397-404.
- VILLAR, J. (1997 [1651]): *Arte de gramática española*, ed. facsímil, intr. de M. Peñalver Castillo. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.
- ZAMORANO AGUILAR, A. (2002): “Teoría y estructura de los prólogos en los tratados gramaticales españoles (1847-1999)” En Esparza, Fernández & Niederehe (eds.) (2002: 489-502).
- (2003): “El verbo en las gramáticas del español (de A. Bello a S. Gili Gaya). Definición y clasificaciones tipológicas”. *Anuario de Letras* XL [en prensa].
- (2003b): “La gramática general en España. La lexilogía en el *Curso elemental de la lengua española* (1854) de I. Fernández Monje”, en *Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. La Laguna (Tenerife), 22 al 25 de octubre de 2003 [en prensa].
- (próx.): “Observaciones sobre el pensamiento gramatical de Eduardo Benot (1822-1907). A propósito de la *Arquitectura de las lenguas* (c. 1889)”. En *In Memoriam. Profesor Eugenio Coseriu (1921-2002)*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad / Departamento de Filología Española y sus Didácticas, 2004.